

% del salario mínimo interprofesional (338,40  para el año en curso).

c) No se podrá acumular ninguna de las ayudas del Programa EQUAL en la misma persona, aunque sí en la U.E.C.I.

d) Contar con bienes, muebles o inmuebles, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para la subsistencia de la U.E.C.I.

e) Tendrán la consideración de recursos propios, aquellos que, aún no siendo declarados explícitamente por el interesado, se deriven de los signos externos y forma de vida del mismo, de acuerdo con el informe emitido por los técnicos del Programa EQUAL

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Participar en los itinerarios de inserción individualizados a los que se comprometa por escrito el usuario con el equipo técnico del Programa EQUAL y específicamente no incurrir en más de una falta no justificada a las acciones formativas.

b) Asistir de forma puntual y regular a las actividades de formación en el que se haya admitido al beneficiario o el desarrollo de la actividad laboral para la que ha sido contratado.

c) Comunicar a los técnicos del Programa EQUAL de forma inmediata los cambios de situación personal o patrimonial que puedan modificar, suspender o extinguir la concesión.

d) Facilitar la tarea de los técnicos que deban evaluar su situación y colaborar con los mismos.

e) No rechazar oferta de empleo adecuada.

f) Cuando la prestación sea para formación deberá asistir a los cursos de forma puntual, admitiéndosele hasta tres (3) faltas justificadas.

g) No mendigar ni inducir a ello a ninguno de los miembros de la U.E.C.I.

h) Seguir las pautas marcadas por el técnico promotor de empresas y demostrar una evolución favorable en el desarrollo del proyecto empresarial.

Novena.- Extinción de la prestación.

a) El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Programa determinará la extinción mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad, previo Informe emitido por el equipo técnico del Programa EQUAL.

b) La extinción de la prestación por incumplimiento conlleva la imposibilidad del beneficiario de conseguir cualquier otra ayuda de las gestionadas por el Programa EQUAL en Melilla.

Décima.- Modalidades de la prestación

a) Prestación para formación

Es una prestación económica que se concederá a los usuarios a los que hace referencia el apartado 5 precedente y que se incorporen a un itinerario individualizado de inserción a través de la formación.

Dicho itinerario será diseñado por los técnicos del programa EQUAL tras la evaluación de las necesidades personales, sociales y profesionales del beneficiario .

b) Salario-Riesgo

1. Es una prestación económica que se concederá a los usuarios a los que hace referencia el apartado 5 precedente que opten por el auto-empleo o por la integración en empresas de economía social o de inserción y que previamente hayan participado en un programa individualizado de inserción dirigido por los técnicos del programa EQUAL siendo éstos los que determinen la necesidad de conceder este salario-riesgo.

2. Para obtener derecho a esta prestación, además del condicionante anterior, tendrá que seguir las directrices del promotor que se le